

que una operacion de 21.247 acciones; el perito no ha reconocido mas que una operacion de 21.247 acciones.»

Pues bien, veamos. Preguntémoslo que produjo la venta y cual fué el precio de las compras. No nos fijaremos para conocer el negocio en el tipo medio del señor Monginot, sino en los precios reales, en los acusados por los libros.

El precio de la venta de las 21.247 acciones fué de 7.902.000 francos, y el de la compra,—compra, que segun vosotros, realizamos á la baja para aprovecharnos de las diferencias con la venta á la alza,—fué de 7.896.000 con los gastos inherentes. De suerte que hay entre el importe de la venta y el de la compra una diferencia de 7.436 francos que es insignificante.

Hémos aquí muy léjos de las cifras del señor Monginot, y esto, porque él ha tomado un tipo medio que no es mas que una hipótesis, que un postulado imaginario, en tanto que nosotros nos atenemos á los libros. Y aquí tomemos el término medio de los precios reales de esta operacion; como las operaciones se hicieron en épocas muy diversas y muy agitadas, hé aquí dicho término medio: la venta se verificó á 372 y la compra á 373. La diferencia es de un franco por accion.

El Ministerio público puede ver que me muestro desinteresado en la cuestion. La operacion será lo que se quiera: una operacion conjunta ó dos operaciones, poco importa. Dijo á un lado el argumento del Ministerio público que, á mi juicio, no subsiste despues de la demostracion que acabo de hacer, y digo que aún hay algo todavía de mas fuerza, algo que está por encima de todas las argucias.

Queda sentado que el señor Mirés no vendió las acciones para procurarse 2.500.000 francos que él y su cog-erente habrian empleado á su capricho ó en su provecho propio, sino que vendió para atender á las necesidades de la Caja. Pero sabido es que las necesidades de la Caja subsistieron todo el tiempo durante el cual se hicieron las compras.

¿Cuál fué, pues, el pensamiento que presidió á esta operacion? Un pensamiento salvador, señores, la idea de procurarse fondos con que atender á las obligaciones contraidas por la Caja. Por consiguiente,

si no hubo mas que un solo pensamiento, cualesquiera que hayan sido las diferentes formas con que se realizó, no hubo mas que una operacion, y debemos considerar únicamente la cuestion bajo el punto de vista de la unidad de la operacion.

¿Por qué este desacuerdo con el dictámen pericial sobre el empleo, la importancia y el producto de las operaciones? ¿Es por culpa del señor Mirés? La instruccion nada le ha preguntado. Al señor Monginot, en un asunto tan grave, no se le ha ocurrido la idea de examinar mas completamente los libros, y se ha atenido exclusiva y ciegameute á las imputaciones del señor de Pontalba. No se ha ocurrido pensar: «Seria menester interrogar al gerente.» Indudablemente lo interrogará el juez de instruccion; pero el juez de instruccion no es, como tampoco es el abogado, perito en contabilidad; magistrados ó abogados, no estamos obligados á poseer los conocimientos que se adquieren en una profesion á cuyo ejercicio somos ajenos.

El señor Mirés no ha sido oido, y solo en la audiencia es donde mediante un cuadro seguramente demostrativo, pero que no es mas que una alegacion del señor Mirés, ha dado esta alguna luz. Pido que se compruebe esta alegacion, «no por el señor Monginot, que sobre este punto ha sido insuficiente como perito en contabilidad, sino por otro perito que examine los libros en presencia del señor Monginot, y sobre todo en juicio contradictorio con el señor Mirés.»

Pero lo que mas importa es discutir la intencion fraudulenta. Los números dan á todo el mundo la razon si se tiene habilidad y conocimientos especiales para manejarlos; pero hubo intencion, deseo de buscar una ganancia personal?

Si el señor Mirés lo hubiera querido disimular todo, habria tenido, señores, un medio muy sencillo: los gerentes no necesitaban tomar títulos de la Caja; tenian bastante crédito en la Bolsa para hacer ventas al descubierto. Podian vender al descubierto en la Bolsa y realizar su operacion, forzar ya el alza ya la baja, y enriquecerse á costa de los accionistas.

No hicieron esto, que es lo que habrian hecho si se hubieran querido enriquecer.

Y tambien podrian haber hecho otra cosa, puesto

que podian haber tomado prestado sobre los títulos. Y las ventas no se hicieron de un golpe, sino que fueron sucesivas, estuvieron escalonadas segun las necesidades de la Caja, segun las obligaciones que la Caja tenia que cumplir. ¿Cómo procedieron? Tomaron títulos de la Caja, pero no los tomaron á escondidas sino ostensiblemente, entregando al cajero de los títulos, que era depositario de los mismos, primeramente recibos parciales, y luego recibos generales. Estos recibos, que representaban títulos contra los gerentes, fueron conservados por el señor Rogét.

Y cuando vendieron ¿disimularon la operacion de la venta? De ningun modo. El importe de las ventas se consignó en sus respectivas cuentas corrientes, y cuando se realizaron las compras esta operacion se consignó tambien en los libros.

Y observad: á consecuencia de los actos irregulares, pero no criminosos, que realizaron y por virtud de los que se produjo esta circunstancia tan singular y característica, de crear dos especies de tenedores, dos especies de derecho-habientes á los títulos enagenados,—los propietarios de los títulos enagenados y los tenedores de estos mismos títulos,—fué menester pagar dos veces los cupones. Pues bien, las acciones del pago del segundo cupon fueron anotadas en los libros.

Si los gerentes consignaron todo esto en sus libros, fué porque creian hacer una operacion regular, y creian en conciencia no cometer un fraude.

De la misma manera, cuando se reintegraron los cupones en la Caja se inscribió su entrada en los libros. Nada se ha ocultado. Es cierto que no se divulgó una operacion que era un expediente de crédito; pero si se ocultó á aquellos para quienes la certeza del hecho habria desacreditado la casa, se confió su secreto á los empleados en la contabilidad, á las personas incapaces de abusar de él.

La acusacion vé la intencion fraudulenta no solamente en el disimulo de la operacion, sino tambien en el empleo de medios enérgicos, censurables, para forzar la baja, con objeto de comprar en baja despues de haber vendido al alza, y aprovecharse de la diferencia.

Tambien sobre este punto habrian ilustrado los

libros al señor Monginot si hubiera querido buscar las fechas de las ventas y de las compras, y el precio real de unas y de otras. Todo esto está en los libros, y en ellos habria visto que léjos de haber querido forzar la baja se habia hecho precisamente lo contrario.

En efecto, si la operacion hubiera sido hecha en interés personal, si se hubiera querido vender al alza desde luego y comprar á la baja, se habria hecho la operacion de una sola vez. Pero nada de esto, las ventas se escalonan segun las necesidades de la Caja.

Lo que prueba además que los gerentes nunca abrigaron la idea preconcebida de vender constantemente al alza para comprar á la baja, es que en 1836, época en que el tipo de las acciones varia entre 600 y 650 francos y en la que la operacion indicada podia dejar grandes beneficios, no se hizo ninguna venta. Y es que todavia no se necesitaba metálico, que no se tenia que pagar aún el vencimiento del empréstito español, y que habia en Caja con que atender á las obras de los ferro-carriles romanos. En la segunda mitad de 1837 los cambios bajan constantemente, y entonces es cuando comienzan las ventas y cuando se suceden paralelamente á la baja de las cotizaciones.

Si examinamos las compras, aún se verá esto mas claro.

En Mayo de 1839 los cambios estaban á 150 francos. La ocasion era magnífica para comprar, y sin embargo, no se compró. En Setiembre, en Noviembre de 1839, los cambios suben á 300 francos con la esperanza de una ganancia de nueve millones en el negocio del ferro-carril de Pamplona, y con el anuncio que hicieron los gerentes de los beneficios que resultarian con la entrega que por su parte hacian de sus utilidades, en la sociedad de «Portes et Sénéchas.» Pues bien, á aquel tipo de 300 francos se verificaron compras.

¿Por qué esto? Porque no habian hecho una operacion personal, sino que la habian verificado en interés de la Caja; porque esperando que se percibiesen, que se realizasen los beneficios que resultarian de la renuncia hecha por los gerentes á sus propias ganancias, y los beneficios que habian de quedar del negocio del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, les

fué menester reintegrar los títulos para representarlos. Y entonces fué cuando compraron.

En Agosto y en Setiembre de 1860, vuelven á subir los cambios por las esperanzas que hizo concebir la realizacion del empréstito otomano; entonces los gerentes compran 12.000 acciones á precios que varian de 380 á 390.

Ya veis como la verdad es lo contrario de lo que ha dicho el perito. Cualquiera que haya sido el motivo que haya determinado á vender en esta época y á comprar en tal otra, es claro que no puede ser una idea preconcebida de vender al alza y de comprar á la baja, todo con la mira de realizar una ganancia personal.

Hay, señores, una suposicion que todo lo aclara. Sí, en efecto, tal fué la intencion de los gerentes; si habian querido producir la baja en los cambios para vender al alza, á fin de volver á comprar á la baja, habia para ello un medio muy sencillo. Los censurais por los dividendos que han repartido á sus accionistas; pues no tenian mas que hacer que no repartir ningun dividendo.

Si no lo hubieran repartido, los cambios habrian bajado inmediatamente. Sed consecuentes con vosotros mismos: ó no les reprocheis el reparto de dividendos, ó reconoced que los repartieron porque en su lealtad creian que realmente habian sido ganados, puesto que veis que si hubieran querido forzar la baja que les echais en caras tenian para ello un medio muy sencillo, á saber, no repartir dividendo, y sin embargo, á pesar de la intencion que les atribuis de forzar la baja, repartieron un dividendo que habia de contribuir á mantener el precio de las acciones.

El sistema expuesto en la denuncia y reproducido en el dictámen pericial está, pues, en manifiesta contradiccion con la verdad.

Pero, ha dicho el señor abogado imperial, la carta del señor Roget, cajero de los títulos, prueba la intencion fraudulenta. Revela un acuerdo mútuo entre los dos gerentes con el objeto de no retirar uno, sin el consentimiento del otro, los recibos de acciones retiradas de la Caja, acuerdo evidentemente fraudulento.

¿Dónde se vé aquí el indicio y el carácter de un

fraude? El señor Mirés reintegró los títulos retirados por él para subvenir á las necesidades de la Caja, en los momentos en que fué escrita la carta. Otra persona no reintegró los suyos, y el señor Mirés trataba de que se le entregara el recibo de aquella persona para obligarle á reintegrar los títulos que tambien habia tomado de la Caja. El señor Roget se negó á entregar el recibo en cuestion al señor Mirés. Necesitaba un pretexto para su negativa, y la razon que alegó fué de apreciacion puramente personal. Habia hecho al co-gerente que no habia reintegrado, la promesa de no entregar al señor Mirés aquel recibo sin el consentimiento del co-gerente. No hay aquí indicios de ningun concierto. Hay por parte del señor Roget una justificacion de su conducta, no la declaracion implícita ni explícita de que hubiera habido entre los señores Solar y Mirés un convenio para que sus dos recibos quedasen depositados durante el mismo tiempo, con las mismas condiciones y en los mismos términos.

Y sin razon tambien han sostenido los señores de Pontalba y Monginot, que el doble pago de cupones habia causado perjuicios. Las declaraciones de los testigos, especialmente la del señor Barbet-Devaux, han probado que el señor Mirés que, en definitiva, veia que se habia cargado en la cuenta social el segundo pago de los cupones, quiso que inmediatamente aquella cuenta fuese cubierta y balanceada, indemnizando á la sociedad con la cesion de sus particulares beneficios en el negocio de «Portes et Sénéchas,» dos millones que habia de percibir. Y la instruccion ha probado que esta idea de indemnizar fué espontánea en el señor Mirés.

En resumen, el señor Mirés contradice todo el sistema del perito y de la acusacion sobre el empleo de las cantidades, sobre la importancia de la operacion, sobre sus productos, y sobre la intencion con que fué hecha. Esta operacion la reduce él á estos simples términos: en un momento de crisis social, los gerentes tomaron de la Caja social primeramente 5,000 y tantas acciones que constituian una reserva, aparentemente para un día de apuro, cuyo empleo era facultativo, necesario, obligatorio cuando se trataba de subvenir á las obligaciones de la sociedad; emplearon títulos que pertenecian á los accionistas

Y que habian sido depositados, ya en depósito puro y simple, ya en cuenta corriente; los emplearon en interés de la sociedad, de los accionistas y los reintegraron unos y otros en la Caja de la sociedad, ya en la cuenta corriente de la Sociedad, ya en la de los accionistas. En definitiva, la sociedad, bajo una forma y por medio de procedimientos irregulares, ha realizado sus propios negocios; ha pagado sus propios títulos con sus fondos propios, y se le han devuelto sus mismos fondos. Es este, pues, un negocio social, realizado por los gerentes, por los representantes y los mandatarios de la sociedad.

Otro capítulo de cargos es la distraccion de diversos títulos que pertenecian á clientes.

La cuestion es sencilla: ¿Hubo depósito? ¿Este depósito fué puro y simple, ó era un depósito en cuenta corriente aceptada por la casa?

Ya se sabe: cuando los depositantes iban á llevar sus títulos á la Caja, se les abria invariablemente un crédito de que podian valerse á voluntad. Hoy los clientes, convertidos en testigos, y que, creyendo pleitear ante los tribunales civiles, quieren crearse un título en la condena que solicitan, los testigos, alegan que nunca tuvieron la intencion al depositar sus títulos, de aprovecharse de aquel crédito. Esta es una vana escusa que no puede ser preferida á lo que dicen los asientos de la casa. En lo criminal no puede admitirse como firme y valdadera una alegacion que tienda á demostrar la existencia de un contrato civil que no puede ser probado sino segun la ley civil. La alegacion dice: depósito puro y simple. Los libros prueban: garantía, facultad de los clientes para aprovecharse de las ventajas de la casa.

La acusacion pretende que si en la casa se recibieron depósitos de esta naturaleza, fué para dar á los gerentes medio de emplear el producto de la venta de los títulos y de disponer de él para sus necesidades personales. Pero está probado por los libros y reconocido por todo el mundo, segun creo, que el producto de la venta de los títulos dados en depósito puro y simple por los clientes, ingresó íntegro en la Caja social.

Luego, tambien aquí falta la intencion fraudulenta.

No se ha negado que el *reliquat* del producto de

estos depósitos que todavia falta restituir, es de acortísima importancia. Tampoco se ha negado,—la declaracion de los liquidadores y el exámen de los libros lo prueban,—que, sin la catástrofe, la restitucion era fácil; que en el momento en que ocurrió la catástrofe habia en la Caja social, en metálico, recursos suficientes para reintegrar á todos los que habian hecho depósitos.

Mas en este punto los principios del derecho son muy sencillos. El banquero que presta sobre garantía, que abre cuentas corrientes sobre valores depositados, si no ha distinguido entre el depósito á título de garantía y el depósito puro y simple, si ha enagenado los títulos depositados, no puede ser declarado culpable de abuso de confianza sino cuando se prueba la intencion fraudulenta. El depositario que abusa del depósito sin intencion fraudulenta, con la certeza de que el primer requerimiento se hallará en disposicion de reintegrar, queda simplemente obligado al pago de los intereses de las cantidades de que ha abusado, á partir del día que dispuso de ellas. La simple distraccion material, el simple uso de las cosas de otros, á menos que se haga con intencion fraudulenta, no constituye delito. ¿Y cuáles son las circunstancias que descubren la intencion fraudulenta? Cuando, por ejemplo, el depositario en el momento de recibir el depósito, se halla en estado de insolvabilidad. Tambien cuando al primer requerimiento, el depositario no hallándose en disposicion de devolver el depósito, trata de deshacerse del depositante con subterfugios y con mentiras.

Ninguna de estas circunstancias se hallan en el caso presente.

Un ejemplo podrá hacer comprender la diferencia que hay entre el uso abusivo ó erróneo del depósito y el uso fraudulento, y tal es el caso del error cometido por los liquidadores que dieron á un depositante acciones de la misma naturaleza que pertenecian á otro.

(El defensor entró en el exámen de inculpaciones de un orden mas grave, á su juicio, las que afectan á los intereses sociales, que la acusacion compromete de la manera mas grave.)

Por ejemplo, la pretendida distraccion de cinco millones en el negocio de Marsella, distraccion que

no ha podido constituir delito; pero que ha sido señalada como inmoral é ilícita.

El negocio de Marsella, nacido de una concepcion grandiosa, que es el mérito propio, la propiedad del señor Mirés; este negocio que él contrató á su costa y riesgo, en el cual el fondo social adquirió un aumento de valor de 1.700.000 francos, y en el que desde hoy la diferencia entre el precio de adquisicion y el de reventa de los terrenos es de 2.701.000 francos, este negocio se querria que no hubiese producido utilidad á su inventor. Esos cinco millones no son sino un justo precio del trabajo y de la inteligencia. Aunque se hubiese estipulado esta remuneracion en una forma contraria á los usos, cualesquiera que hayan sido los medios empleados, estos cinco millones no por eso dejan de ser el precio de la cosa propiedad del señor Mirés, enajenada en provecho de la Sociedad.

Se ha presentado el negocio como estando en pérdida y se ha dicho que tambien aquí el señor Mirés no ha dejado sino ruinas. ¡Extraño error! Las cuentas rendidas por los administradores de la Sociedad presentan aquellos terrenos ganados al mar, ya cruzados por calles, cubiertos de casas, el puerto de Napoleon casi terminado, los docks establecidos, y la ciudad nueva unida á la antigua, y si hoy están suspendidos los trabajos, es porque la ciudad de Marsella no entrega todos los terrenos que vendió, habiendo cobrado ya 16 millones de los 20 que constituian el precio total.

Otra inculpacion es lo que se refiere á la apropiacion de nueve millones con perjuicio de la Sociedad del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona. ¿Hubo aquí abuso de confianza, hubo delito? Porque este no es mas que un negocio civil. Si de él ha de originarse una causa ante otra jurisdiccion, esta discusion tendrá á lo menos la ventaja de impedir que se prive de esos 9 millones al activo de la Caja.

(El abogado defensor hace la historia del ferro-carril, y añade:) El señor Salamanca, concesionario de la línea, habia ya gastado de su cuenta particular 12 millones, y las obras estaban muy adelantadas, cuando viéndose en la imposibilidad de continuarlas, se dirigió al señor Mirés. Naturalmente tuvo que sentir en perder en el negocio y en dar á 145.000

francos el kilómetro, una línea cuya construccion le costaba mucho mas cara. Celebróse un contrato en virtud del cual el señor Salamanca recibia 9 millones y se reservaba la quinta parte en el negocio. Se constituyó una Sociedad, y en uno de los artículos de sus estatutos, se estipuló que el señor Salamanca se obligaba á construir el ferro-carril á 200.000 francos el kilómetro. Este contrato, estos estatutos pueden ser examinados por todo el mundo; en ellos nada hay y disimulado. Celebróse en Madrid una junta de accionistas, y los nombres respetables de estos prueban que el contrato á 200.000 francos fué lealmente discutido.

Pero suponed que la junta fué compuesta únicamente por los dos copropietarios, los señores Mirés y Salamanca; pues nadie, ninguno de aquellos respetables personajes ha reclamado. Si, pues, no se prueba que dichas personas no asistieron á la junta general, en materia criminal su inculpacion no podría ser atendida.

El señor Delahante lo ha dicho, la Sociedad del crédito industrial fué la primera que tuvo la idea de elevar el precio del kilómetro á 220.000 francos. El precio de 145.000 no era, pues, el verdadero precio de coste.

Y por otra parte, ¿está obligado un comerciante á vender al precio de compra, al de coste? El señala su precio, y todo el mundo es libre de comprar ó de no comprar. ¿Dónde están aquí los manejos? Cada cual puede informarse. ¿Qué comerciante os dirá: Os vendo esto por 200.000 francos; pero yo lo compré por 100.000?

Esta imaginaria irregularidad ha obligado, segun se dice, á la comision de otro delito, á una emision de acciones fuera del número legal. Sí, esto es verdad; pero la mision del banquero no es solamente la de emitir acciones ú obligaciones, sino tambien la de sostener los cambios. Esta operacion no es peculiar del señor Mirés, sino que se practica ordinariamente.

¿Estaria la maniobra fraudulenta en la entrega de certificados nominativos? Pero ¿dónde está la prueba de que el señor Mirés se haya apropiado el excedente de la suscripcion?

Ultimo capítulo de cargos: distribucion de dividendos ficticios, ó, como dice la ley de Julio de 1856,

no ganados realmente. Esto no quiere decir que los dividendos hayan de estar realizados, que hay beneficios realizables á largo plazo y que no por eso dejan de estar ganados. La ley ha querido únicamente prescribir al gerente que esté convencido de que los beneficios consignados en el inventario no son dudosos, y de que están incuestionables, realmente ganados en expectativa. ¿No incluye un comerciante en su inventario valores garantizados por buenas firmas, pero cuyo fiador, puede, sin embargo, quebrar?

Pues bien, el señor Mirés consignó en sus inventarios 8.750.000 francos, solamente la cuarta parte de la comision que se le habia concedido en el negocio de los ferro-carriles romanos; deducidos el pago de intereses y las pérdidas de las negociaciones, quedaba un beneficio cierto realmente ganado.

En el inventario de 1860 se reprocha al señor Mirés haber evaluado á la p.r. á 500 francos las acciones de la Caja general de ferro carriles. ¿Es esto un fraude? No, porque no hay sobre el particular ninguna costumbre fija.

Pero supongamos que no se haya escogido el mejor método para evaluar nuestras acciones en el inventario, ¿acaso se hizo esto fraudulentamente? El señor Mirés reunió á los accionistas, y les expuso el pró y el contra. Decidid, les dijo, la resolucion que debemos tomar.

Por último, se acusa al señor Mirés de haber exagerado sus cuentas corrientes, de haberlas hecho figurar por 51.000.000, de no haber tenido en cuenta los créditos incobrables, y se calcula en 12 millones la reduccion que el señor Mirés debió hacer. Este es un error material padecido por el señor Monginot. Las 1.602 cuentas corrientes abiertas, no ascienden á mas de 23.975.399 francos. El perito no ha podido llegar á la cifra de 51.000.000 sino comprendiendo en las cuentas corrientes transacciones que tuvieron lugar entre la Caja y el señor Mirés.

He recorrido, dijo al terminar el abogado señor Plocque, todo el camino que se me habia trazado; permítame ahora el Tribunal que pronuncie algunas palabras mas.

Me he visto sostenido en mi ingrata y difícil tarea por una conviccion que no me ha abandonado ni un instante; creo en la inocencia del señor Mirés,

porque creo en la bondad, en la nobleza de su corazon.

Ayer os presenté varios ejemplos y os demostré con su correspondencia lo que era este hombre; y de esta bondad, de esta generosidad de corazon, de los que ni un instante dudareis, deducia yo su honradez, su probidad y su lealtad.

Pues bien, sobre esto es sobre lo que tengo que decir aun algunas palabras. Pero en lugar de aquellas correspondencias, de aquellos documentos mudos que yo trataba de animar con toda la fuerza de mi conviccion, ¿me permitis que os dé mejores pruebas? Tengo aquí, delante de mí, algo mejor que aquellas cartas, tengo aquí un testigo vivo que voy á hacer que hable.

Hay en este recinto un hombre al que de antiguo conocemos, un hombre excelente, permítame que lo diga en su presencia, útil auxiliar de vuestra justicia, modelo de celo y de probidad. Ya sabeis á que piadosa obra ha consagrado su vida; ya sabeis que esos pobres niños que comparecen ante vosotros y que no podeis entregar á sus padres, son recogidos por él; sabeis que es ayudado en esta buena obra con las limosnas de todos los que tienen corazon, y no se tiene lealtad cuando no se tiene corazon, y cuando se tiene buen corazon, se es honrado y leal.

Pues bien, que hable ese hombre y que os diga que todos los años recibia del señor Mirés cuantiosas limosnas. ¡Ah! las personas de elevada posicion, la gente del gran mundo, los felices de la tierra, los opulentos, creen hacer mucho cuando le envian alguna limosna por un intermediario indiferente que le arroja algunos centenares de francos ó algunos billetes de banco. Ahora bien, todos los años, el señor Mirés, ocupado como sabeis, abandonaba su despacho y sus negocios, é iba lleno de satisfaccion á ver á vuestro escribano de actuaciones á entregarle por sí mismo las cantidades, las cuantiosas limosnas de que disponia, y tenia además grande complacencia en preguntarle por el resultado de sus cuidados, y que hacian sus pobres niños, si conseguia hacerlos morales, y si eran muchos. Ved aquí lo que es este hombre: sabe hacer el bien, y lo hace en secreto, y lo hace de manera que dobla el precio del be-

neficio. En cuanto á mí, señores, yo no puedo dejar de creer esto: ese es un hombre honrado, tal es mi última palabra. Estoy seguro de que le tendreis muy en cuenta todo esto, y dominados por estos sentimientos quiero penetrar en vuestros corazones en estos momentos; dominados por esta simpatía que sentís ahora examinareis todos los hechos y todas las circunstancias de este triste y deplorable proceso.

Tal fué el discurso de defensa que duró dos días, puede decirse que improvisado, discutible en muchos puntos, pero revelando en todos un gran acento de honradez y de emoción sincera.

El 8 de Julio se concedió la palabra al abogado señor Leon Duval, defensor del señor Simeon. A las primeras palabras que pronunció se vió en él al abogado mordaz, agresivo.

Señores, dijo, hablo aquí en nombre de una persona honrada á la que el ministerio público ha complicado, no sé por qué, en un feo negocio, y á la que el rubor cubre su frente desde que comenzaron estos debates.

El señor Simeon es citado como civilmente responsable de estafas, de graves inexactitudes cometidos en los asientos comerciales mediante los que se han consumado esas estafas, de abuso de confianza; el señor Simeon es citado por haber consentido, con conocimiento de causa, en la repartición de dividendos no justificados. La citación, dijo el defensor, es *injamante*. Se ha publicado en la prensa antes de la audiencia pública, contra las prescripciones de la ley. Esta publicación, devorada por los lectores de periódicos, ha dejado durante muchos días al señor Simeon bajo el peso de imputaciones deshonrosas y en la imposibilidad de defenderse. Este es un suplicio que no está en el Código penal, y me parece que si estamos orgullosos de nuestras leyes, de nuestros magistrados y de nuestras costumbres judiciales, es á condición de que esto no se repetirá.

*El señor abogado imperial.*—La comunicación se ha hecho á los periódicos independientemente del ministerio público. ¿Quién hizo esta comunicación? Lo ignoramos.

*El abogado señor Leon Duval.*—Esa no es una contestación.

(El defensor censura además al señor Procurador general por haber cerrado la instrucción sin oír á su cliente, siendo así que era menester interrogar al Consejo de inspección antes de acusarle de haber consentido á *sabiendas* en actos dolosos.)

Lo que se reprocha, prosiguió diciendo, á los miembros del Consejo es su debilidad, pero una debilidad *interesada*.

El señor Monginot ha descubierto que el señor conde de Simeon habia recibido 30,000 francos del señor Mirés á consecuencia del contrato celebrado por este con el señor Honorat, alcalde de Marsella; ved aquí lo que se ha perdido el señor Simeon.

Pues bien, yo no quiero mal al señor Monginot, no me propongo moverle ningun escándalo, al contrario. No me quejo mas que de una cosa, de que habiendo comenzado una historia llena de interés, no la haya concluido. Si lo hubiera dicho todo, habria revelado que el señor Simeon habia recibido, no 30,000 francos, sino 101,000, despues de lo que habria explicado que estos 101,000 francos habian sido recibidos en circunstancias que nada tienen de venales, y sobre todo habrian consignado que el señor Simeon habia espontáneamente hecho ingresar estos mismos 101,000 francos en la Caja social, que los hizo ingresar en Abril de 1859, esto es, mucho antes de este proceso, y en fin, que en este sencillísimo negocio lejos de haber recibido estipendio, el señor Simeon se mostró generoso y liberal, cual conviene á hombres de su clase.

El señor Simeon, miembro del Consejo general de las Bouches-du-Rhone, representante en la asamblea constituyente, aportó al negocio de los «Ports de Marseille» el apoyo de sus relaciones; siendo uno de los fundadores de esta soberbia empresa, y suscriptor de 1,000 acciones, era muy natural que llevase una parte en los beneficios. Esta parte fué de 101,000 francos, pagada en tres plazos, pagada sin necesidad de disimularlo. De estos tres plazos, al perito no ha notado mas que uno, el de 30,000 francos, de fecha 17 de Setiembre de 1857.

Pero una desgracia momentánea sobrevino el negocio, y los terrenos no pagaron en 1859 los intereses de sus acciones. No fué menester mas para que

el señor Simeon reintegrarse los 101,000 francos recibidos.

El ministerio público ha visto en las misiones aceptadas por los miembros del Consejo de inspección, en esas especies de embajadas lejanas, un acto de dependencia; eso es desnaturalizar una casa perfectamente honrosa. El señor Simeon, agregado en su juventud á la embajada de Roma, el señor Simeon cuyo abuelo habia contribuido á reconciliar á Francia con la Iglesia, tenia mejores condiciones que ninguno para negociar con provecho con el gobierno pontificio. Se encargó de vencer las dificultades, lo consiguió, y en manera ninguna se consideró rebajado por haber tratado de intereses con eminentes prelados. Esto en nada ha afectado á su independencia respecto al señor Mirés.

Hay, sin embargo, que tranquilizar sobre un punto al ministerio público, y este punto es, en el negocio de los ferro-carriles romanos, el grupo de 55,000 acciones reservadas. ¿Acaso no constituian un depósito de acciones destinadas á corromper al Consejo? No deben hacerse afirmaciones sin pruebas. El 9 de Abril de 1857, el señor Simeon vendió 1000 acciones romanas á plazo y al tipo de 540 á 542 francos; y como no tenia acciones que entregar, y se habian pronunciado en grande alza, desde el 20 de Abril volvió á comprar sus 1,000 acciones de 548 á 555 francos, con lo que perdió 12,857 francos, segun resulta de la factura de su agente de cambio. Si hubiera sido un hombre de debilidades interesadas, estad seguros de que Mirés no le habria dejado perder 12 ó 13,000 francos, en vez de proporcionarle las 12,000 acciones que necesitaba para su negocio.

El error del ministerio público es evidente; el dolo no existe. La desgracia del señor Simeon ha sido estar ligado á un hombre de negocios inmolado, abrumado en la reacción que siguió al gran movimiento industrial de los primeros años del Imperio. El señor Simeon, cuyas tradiciones de familia son tan honrosas, cuya posición es tan elevada, es quizá el hombre de Francia menos apto para los negocios, el mas enemigo de las gentes sospechosas. Los negocios á que se ha asociado son grandes por su naturaleza, por sus futuros resultados financieros: ninguno es quimérico.

Por lo demás, ¿no ha reconocido el mismo ministerio público la perfecta inocencia del señor Simeon diciendo que lo primero que hizo Mirés fué escoger cinco personas honradas é imponerlas á la sociedad? Esto fué hacer del señor Simeon un elogio muy hábil; pero al mismo tiempo es probar cuan ligera ha sido la acusación.

El señor de Pontalba instó, para que entrara en el Consejo de instrucción al señor Simeon, que habitaba en su vecindad en el campo; al señor de Porét, una de las grandes fortunas de Francia; al señor de Chassepot, alcalde que ha sido de Amiens; al señor de Richemont, «cuya muerte ha tenido quizá tan nobles causas, que se siente uno inclinado á deplorarla mas de lo que consiente una apoplejía.» El buque en que se embarcaban habia de naufragar, pero entonces arbolaba un pabellon sin mancha. Todos hacían su aprendizaje en materia de operaciones y de contratos de banca, y se les ha tratado de manera que se resignen á ser modestos toda su vida. Nadie les acusará de haberse recomendado y de haber buscado votos para sí; al contrario, muchas veces presentaron su dimisión en junta general.

Las operaciones imputadas al señor Mirés no estaban consignadas en los libros, ó figuraban en ellos inexactamente y de un modo ininteligible. Los miembros del Consejo, aunque hubiesen sido muy competentes en contabilidad, nada habrian visto en ellos; aunque hubieran sido peritos en contabilidad no habrian salvado al señor Mirés.

¿Qué es lo que ha perdido al señor Mirés? Una combinación financiera, buena en sí, pero demasiado atrevida y pesada para él. Quiso recoger las acciones romanas despues de haberlas colocado todas. Acometió la empresa del empréstito otomano en circunstancias que no eran propicias. Habria sido menester que hubiese comunicado sus negocios á todos, que hubiese escuchado consejos de moderación y de prudencia, ó encontrado una autoridad bastante fuerte para hacerle repudiar las empresas demasiado azarosas. Pero la naturaleza y la ley se oponían á esto. La naturaleza no le habia hecho bastante á propósito para recibir consejos, y la ley prohibía al señor Simeon y á sus colegas oponerse á sus especulaciones. Añadiré que las conveniencias no permitían dar con-